



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DE LA LÍNEA DE APOYO A LA
PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O INSTANCIAS
NACIONALES O INTERNACIONALES,
CONVOCATORIA 2012, DEL FONDO NACIONAL
DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

EXENTA N° 5739 31.12.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 4.707 de 2012 y de este Servicio; copia de carta del recurso jerárquico interpuesto por la postulante del proyecto Folio N° 24.546-1, en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la Participación en Eventos o Instancias Nacionales e Internacionales, Convocatoria 2012; y copia del Informe de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura de este Servicio relativo al recurso jerárquico recién mencionado, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 13 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y establece que será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó convocar al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la Participación en Eventos o Instancias Nacionales e Internacionales, Convocatoria 2012, aprobándose sus cuyas bases a través de la Resolución Exenta N° 5.383 de fecha 28 de noviembre de 2011.

Que, las bases antes señaladas establecen que la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura no recepcionará proyectos que no cumplan con los requisitos esenciales y emitirá un certificado en el que conste el requisito que se incumple en la postulación, el que, en caso de conformidad, deberá ser firmado por la persona que hace entrega de la postulación, aceptando, en consecuencia, las observaciones formuladas.

Que, conforme a lo anterior, se emitió el respectivo certificado con fecha 08 de octubre de 2012, el que establece que el proyecto N° 24.546-1 titulado "Presentación de Viento Sur en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara", de la postulante Magali de Lourdes Villalón Fuentes no fue recepcionado, toda vez que no cumplió con uno de los requisitos estipulados en las Bases para postular, estos es, el no haber respetado el plazo de cuarenta días hábiles de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitaron los recursos del Fondo, toda vez que el proyecto presentado fue entregado en un plazo inferior a los referidos cuarenta días hábiles.



Que, la postulante del proyecto recién individualizado, con fecha 16 de octubre de 2012, interpuso recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio en contra de la no recepción de su proyecto, argumentando lo siguiente:

- La computación del plazo para rechazar su postulación no fue la pertinente según la Ley aplicable en la especie. Al respecto, expresa que la forma en que fue computado el plazo señalado en el artículo 25 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado esto es, computando los días hábiles sólo entre lunes y viernes, entendiéndose por inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, no es aplicable al concurso al cual ella postuló. Lo anterior, ya que dicho plazo sólo procede respecto de los procedimientos administrativos regulados dentro del Capítulo II de la citada Ley. Asimismo, la recurrente expone que no puede ampliarse la aplicación del artículo 25 de la citada Ley a las bases de un concurso, las cuales no podrían considerarse un procedimiento administrativo, ya que la ley aplicable sería la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la cual se rige por las normas que regulan los días hábiles, estipuladas en el Código Civil.
- La aplicación de las normas del procedimiento administrativo contemplado en la Ley N° 19.880, son supletorias y rigen sólo para los procedimientos administrativos como el que la recurrente ha dado inicio presentando el recurso de reposición.
- Indica que el cierre de concurso se realizó luego de que su proyecto no fue recepcionado, por lo cual, si el plazo estaba vencido, ¿por qué no se había cerrado antes?

Que, revisados los antecedentes de la postulación, fue rechazada dicha reposición, a través de la Resolución Exenta N° 4.707, de fecha 12 de noviembre de 2012, ordenándose se elevaran los antecedentes a esta Jefatura, para que en calidad de superior jerárquico de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, proceda a conocer y resolver el recurso jerárquico interpuesto.

Que, del examen de los antecedentes, y en atención a lo expuesto en el informe emitido por la Secretaría mencionada, en su calidad de órgano recurrido, debe rechazarse el recurso señalado, por iguales razones que fueron invocadas para el rechazo del recurso de reposición, las que se tienen por reproducidas en esta resolución.

Que, en mérito de los considerandos precedentes, se debe dictar el correspondiente acto administrativo que resuelva el recurso presentado.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; Resolución Exenta N° 5.383 de fecha 28 de noviembre de 2011, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 4.707, de fecha 12 de noviembre de 2012, que resolvió Recurso de Reposición, ambos en el marco del Concurso Público de la Línea de Apoyo a la Participación en Eventos o Instancias Nacionales e Internacionales, Convocatoria 2012:

RESOLUCIÓN:



ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la partes considerativa de la presente resolución exenta, al recurso superior jerárquico interpuesto en subsidio a la reposición en el marco del Concurso Público de la Línea de Apoyo a la Participación en Eventos o Instancias Nacionales e Internacionales, Convocatoria 2012, por la postulante Magali de Lourdes Villalón Fuentes, titulado "Presentación de Viento Sur en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara", Folio N° 24.546-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la postulante individualizada en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de la postulante individualizada en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JAVIER CHAMAS CÁCERES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JCO

Resol 04/897

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizada en el artículo primero.